



D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente **DECRETO**

La Diputación de Cádiz, mediante Decreto de fecha de 10 de marzo de 2021, aprobó los Criterios Básicos y las bases reguladoras del PROYECTO DE LA 2ª EDICIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 de la Diputación de Cádiz, para los municipios de la provincia y Entidades Locales Autónomas, financiado en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz. Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47 de Cádiz, el 12 de marzo de 2021.

El Pleno de la Diputación de Cádiz, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2021, aprobó las Bases reguladoras DE LA 2ª EDICIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 y facultó a la Presidenta de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del plan aprobado, la concesión o reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de las actuaciones que resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

Con fecha 15 de octubre de 2021 la Diputación Provincial de Cádiz formaliza con esta Corporación el **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DE LA 2ª EDICIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19."**

El artículo 7.- elegibilidad y gastos subvencionables. de este convenio recoge "Para la selección y las contrataciones del personal beneficiario, la entidad se deberá regir por lo establecido en las Bases DE LA 2ª EDICIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 de la Diputación de Cádiz. Cuando la selección se realice a través del SAE, los beneficiarios deberán estar inscritos como demandantes de empleo para ser preseleccionados, debiendo adecuarse sus perfiles profesionales a los solicitados por el Ayuntamiento para la ejecución de las actuaciones en el municipio."

Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga discrecionalidad al órgano de gobierno para la aprobación de las bases. Asimismo, esta convocatoria tiene también en cuenta, en lo necesario, las prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En virtud de las facultades conferidas, por la presente vengo a **RESOLVER:**

PRIMERO .- Se inicien los trámites oportunos para la remisión al Servicio Andaluz de Empleo oferta de empleo para la selección de 3 PUESTOS DE OFICIAL DE JARDINERIA, acogidos al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DE LA 2ª EDICIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19

SEGUNDO .- Este Ayuntamiento al objeto de garantizar y cumplir principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, la selección entre los candidatos/as remitidos por el SAE, se realizará proceso selectivo de conformidad con las siguientes bases:

BASES GENERALES PARA SELECCIÓN DE 3 PUESTOS DE OFICIAL DE JARDINERIA, ACOGIDOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DE LA 2ª EDICIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19.

PRIMERA. - OBJETO DE LAS BASES.

Será objeto de la contratación, la incorporación temporal de los/as trabajadores/as acogidos al **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DE LA 2ª EDICIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19**, aprobado mediante Decreto de fecha de 10 de marzo de 2021, en el cual se recogen los Criterios Básicos y las bases reguladoras del PROYECTO DE LA 2ª EDICIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 de la Diputación de Cádiz, para los municipios de la provincia y Entidades Locales Autónomas, financiado en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz. Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47 de Cádiz, el 12 de marzo de 2021

SEGUNDA. - FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO Y PUESTOS OFERTADOS.

Las funciones a desarrollar serán las propias al puesto ofertado y de conformidad con las bases y actuaciones recogidas dentro de este plan subvencionado.

Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria y número de puestos son los siguientes.

Puesto de trabajo	Nº puestos	Grupo
• Oficial 1ª Jardineria	3	C2





TERCERA. - MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO.

Las personas seleccionadas serán contratadas a tiempo completo, por un periodo de TRES MESES, debiéndose ajustar la jornada en función de la disponibilidad presupuestaria, y se le ofertará un contrato por obra o servicio, de conformidad con el artículo 15.1.a del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las retribuciones para cada puesto de trabajo serán las establecidas en la subvención del 100% recibida por la Diputación Provincial de Cádiz para este programa subvencionado.

Se establece un periodo de prueba de 15 días naturales para los contratos celebrados.

CUARTA. - REQUISITOS.

Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.
2. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud o Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base segunda, que deberá aportar si supera el proceso selectivo. Si el reconocimiento de la discapacidad o incapacidad se produjera con posterioridad a la fecha de finalización del proceso selectivo, se deberá presentar el certificado médico, que acredite que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base segunda en cualquier momento, y en todo caso, deberá presentarlo cuando comunique la aceptación o renuncia del puesto de trabajo ofertado en el plazo concedido al efecto.

El Ayuntamiento valorará con la citada documentación si el candidato se encuentra apto para el desempeño de las funciones establecidas en la cláusula segunda de esta base. Si el informe presentado en el plazo concedido al efecto para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo, declara al candidato no apto para el desempeño de las citadas funciones y es definitivo, será excluido de la bolsa de trabajo mediante Resolución de la Alcaldía y notificado en los términos establecidos en la Ley 39/2015.

3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Estar en posesión de la titulación exigida para el puesto de trabajo por el cual se opta

4.1. Puesto de trabajo de Oficial 1ª : título de Graduado Escolar o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, u Administración equivalente que tenga competencia en la materia.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los requisitos establecidos en esta Base, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.
6. Estar inscrito en el SAE como demandante de empleo.
7. Tener acreditada experiencia laboral en el puesto o categoría laboral de Oficial 1ª Jardinería o similar.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PARTICIPACION EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Al objeto de garantizar y cumplir principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, dada la urgencia en esta Convocatoria y al tratarse de personal laboral temporal, este Ayuntamiento presentará ante el Servicio Andaluz oferta de empleo al objeto que se inscriban en la misma como candidatos aquellas personas interesadas que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Ocupación SAE: **61201028**

Entre los candidatos remitidos por el SAE en la correspondiente oferta, se realizará la selección de conformidad con lo contemplado en la base sexta de esta convocatoria.

La persona aspirante deberá formular declaración jurada o bajo promesa de que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones para el acceso a la presente convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.





En el momento de su citación en las Dependencias de este Ayuntamiento, deberá de aportar la siguiente documentación:

- Copia simple del DNI.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Así, como de todos aquellos méritos que desee alegar, conforme lo establecido en las bases presentes.

En el caso de que la persona con discapacidad solicite una adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas o ejercicios, deberá presentar original o copia compulsada del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad, en el que se acredite de forma fehaciente las causas permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. No obstante, lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la solicitud o instancia de participación, resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, para la acreditación de los requisitos exigidos y méritos señalados. Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de subsanación indicado en el anuncio provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de lo establecido en lo que respecta a la presentación en tiempo y forma de los documentos originales o fehacientes de los requisitos alegados y presentados inicialmente, al objeto de su cotejo y compulsas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Recibidas por el SAE el listado de candidatos incluidos en la oferta de empleo girada al efecto y que cumplan con los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, la Alcaldía o Concejal Delegado dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en portal de transparencia del Ayuntamiento, se concederá un plazo de **3 días hábiles para la subsanación**. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía o Concejal Delegado se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en portal de transparencia del Ayuntamiento.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal de Selección será un órgano colegiado, que será nombrado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia o la persona competente en quien delegue, antes de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos. La pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

El Tribunal de Selección, estará constituida por un mínimo de cinco titulares con sus respectivas suplencias, según el siguiente detalle, teniendo cada uno/a de sus integrantes voz y voto:

- Presidente: Uno, a propuesta de la Alcaldía.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres, a propuesta de la Alcaldía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente y al secretario.

En caso de ausencia del presidente y de su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, salvo el Secretario que tendrá voz pero no voto.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

El Tribunal estará facultado para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento.



El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente, el Tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas.

En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, el Tribunal deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

SEXTA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso:

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales ó fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, informe de vida laboral y contratos de trabajo.

En el caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas, la experiencia se acreditará mediante certificación del órgano competente así como la vida laboral.

En caso que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos que se acrediten con referencia a la fecha en que finalice el plazo de presentación de la documentación.

Para puntuar ó valorar la formación complementaria, se valorarán los cursos directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta, que hayan sido impartidos por la Administración o por centros legalmente autorizados y reconocidos y que se acrediten mediante la aportación de fotocopia de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados o impartidos

Los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 10 puntos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada mes de trabajo en la categoría de Oficial 1ª de Jardinería o similar en empresa pública o privada: 0,25 puntos.

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada será en total en este apartado será de **6,00** puntos.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

- Por cada curso de formación realizado en relación con el perfil del puesto a desempeñar:
 - De 0 a 10 horas de duración: 0,05 puntos
 - De 11 a 20 horas de duración: 0,10 puntos
 - De 21 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.
 - De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.
 - De 201 a 400 horas de duración: 1,00 punto.
 - Más de 400 horas de duración: 1,50 puntos.
- Las asistencias a jornadas, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, serán valoradas a razón de 0,05 puntos por cada asistencia.
- Las participaciones en jornadas como ponente, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, serán valoradas a razón de 0,20 puntos por cada ponencia.

La puntuación máxima en este apartado será de **4,00** puntos



La falsedad de la documentación que se hace constar comportará la anulación de todos los puntos obtenidos en la fase de concurso por servicios prestados, por lo que el Tribunal efectuará su propuesta definitiva de acuerdo con esta circunstancia.

Puntuación Final: La puntuación final de la selección se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Concluida la baremación del concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en el tablón de anuncios y en portal de transparencia del Ayuntamiento, la relación de aspirantes en orden decreciente a la puntuación obtenida, proponiendo como candidato/a seleccionado/a el/ la que haya obtenido la mejor puntuación final.

El Tribunal Calificador no podrá proponer a un número de aspirantes superior al de plazas convocada. Seguidamente el Tribunal Calificador ELEVARÁ LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA, junto con el acta de la sesión, a la Alcaldía quien nombrará el/la aspirante con mayor puntuación final obtenida, de cumplimiento a lo dispuesto en la Base siguiente. En caso de baja, renuncia, despido u otra causa de resolución en el puesto de trabajo, de cualquiera de los propuestos, el puesto será cubierto atendiendo al orden de puntuación obtenido por los aspirantes no seleccionados.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y CONTRATACIÓN

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá la contratación de los tres aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de **CINCO** días hábiles desde que se publican en el tablón de anuncios y en portal de transparencia del Ayuntamiento, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. El Alcalde deberá contratar al aspirante propuesto. El contrato mencionado se publicará en el tablón de anuncios y en portal de transparencia del Ayuntamiento, debiendo éste tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

OCTAVA.- INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

NOVENA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

TERCERO.- Publíquese el contenido de la presente resolución en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Chipiona así como en el portal de transparencia.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.





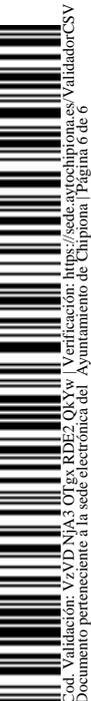
Ayuntamiento de Chipiona

Delegación de Personal y Recursos Humanos

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente a la fecha del documento firmado electrónicamente,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía,
LA SECRETARIA GENERAL
(RD 128/2018, de 16 de marzo)



Cod. Validación: VzVD NJA:3 0Tgx RDE2 0kYw | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 6